



ACUERDO DE CONCEJO N°004-2024-CM-MPM/A

Ayaviri, 23 de enero de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de enero de 2024, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde CPC. Rosell Nilver Mamani Hanco, y contando con la asistencia de los nueve (09) señores regidores; sobre solicitud de Donación de materiales de construcción a favor del Comité de Usuarios de agua Huanccoyo de la Comunidad Campesina de Umasuyo Alto, y;

VISTOS:

El Expediente Administrativo con registro N° 8394-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, presentado por el Sr. Pedro Mamani Huayapa, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de agua Huanccoyo de la Comunidad Campesina de Umasuyo Alto; Informe N° 115-2023-MPM-A/GIUR/SGOPym/FT-JRMC, de fecha 28 de noviembre de 2023; Hoja de Coordinación N° 119-2023-MPM/GIUR/SGOPym/JACV, de fecha 30 de noviembre de 2023; Hoja de Coordinación N° 022-2023-MPM-A/SGL/AC, de fecha 04 de diciembre de 2023; Informe N° 2192-2023-MPM-A/GIUR/SGOPym-JACV, de fecha 15 de diciembre de 2023; Informe N° 1455-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 15 de diciembre de 2023; Opinión Legal N° 002-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 04 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 87° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a su posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional";

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Son Atribuciones del Concejo Municipal; corresponde al concejo municipal (...) 25. "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"; concordante con el artículo 66° de la misma Ley, que señala: La donación cesión o concesión de bienes de las Municipalidades, se aprueban con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo con registro N° 8394-2023, de fecha 14 de agosto de 2023, presentado por el Sr. Pedro Mamani Huayapa, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de agua Huanccoyo de la Comunidad Campesina de Umasuyo Alto, solicitando donación de materiales de construcción para el mantenimiento de la bocatoma del Comité de Agua Huanccoyo Umasuyo Alto - Ayaviri;

Que, mediante Informe N° 115-2023-MPM-A/GIUR/SGOPym/FT-JRMC, de fecha 28 de noviembre de 2023, emitido por el responsable de la oficina de Mantenimiento de Infraestructura Construida; indica que en fecha 22/10/2023, se efectuó la visita de inspección a la Comunidad de Umasuyo Alto, donde se pudo verificar que la bocatoma de captación de agua para riego ha sufrido derrumbe en una extensión de 2.00 metros por donde se viene presentado fugas de agua, lo que perjudica el normal funcionamiento del sistema de riego; ratificado mediante Hoja de Coordinación N° 119-2023-MPM-A/GIUR/SGOPym-JACV, de fecha 30 de noviembre de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Mantenimiento y el Informe N° 1455-2023-MPM-GIUR/GLGT, de fecha 15 de diciembre de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural;

Que, mediante Opinión Legal N° 002-2024-MPM-A/OAJ, de fecha 04 de enero de 2024; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es **PROCEDENTE** que el Concejo Municipal, previo debate correspondiente, apruebe la transferencia en calidad de donación de materiales de construcción a favor del Comité de Usuarios de Agua Huanccoyo de la Comunidad Campesina de Umasuyo Alto de Ayaviri, esto con la finalidad de que sean utilizados en el mantenimiento de la



Municipalidad Provincial de Melgar

"Melgar Capital Ganadera del Perú"

bocatoma del Comité de Agua Huanccoyo Umasuyo Alto, cuya cantidad y/o condiciones será determinado por el pleno del concejo municipal; en consecuencia se derive el presente expediente al pleno de concejo municipal para su debate correspondiente, en virtud a las atribuciones establecidas en el numeral 25) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado el documento presentado por el Sr. Pedro Mamani Huayapa, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de agua Huanccoyo de la Comunidad Campesina de Umasuyo Alto, respecto a la solicitud de donación de materiales de construcción; ha determinado por mayoría desaprobar el apoyo en calidad de donación ya que no existe concordancia con lo solicitado y lo manifestado por uno de los integrantes de su junta directiva en sesión de concejo municipal; en consecuencia, se emita el acuerdo de concejo correspondiente;

Dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, en su artículo 20º inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: "Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del Concejo Municipal de conformidad con su plan de implementación";

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por **MAYORIA**; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR la solicitud de donación de materiales de construcción solicitado por el Sr. Pedro Mamani Huayapa, en su calidad de Presidente del Comité de Usuarios de Agua Huanccoyo de la Comunidad Campesina de Umasuyo Alto; en mérito a los considerandos expuestos;

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración General y otras instancias para su conocimiento y cumplimiento; y encargar a la Unidad de Tecnología Informática, la publicación del presente en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Melgar www.munimelgar.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

CPC. Rosell Milver Mamani Hanco
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
 - Gerencia Municipal
 - GAG
 - Und. Tecnología
 - ADMINISTRADO
 - Archivo